



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 08 de octubre de 2020

-ORDENANZA N° 2761 /20-

VISTO:

El expediente 569/12, generado en la oficina de catastro municipal, a requerimiento de la Señora Carrasco Moya Inti Hebelén, de fecha 19 de enero del año 2012, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza n° 2717/19; Y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ordenanza N° 2717/19 se le adjudica en venta una fracción de tierra a la Sra. Carrasco Moya Inti Hebelén, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, según croquis adjunto se le adjudica una superficie aproximada de trescientos ocho con sesenta y seis metros cuadrados (308,66 m²), sujeto a mensura;

Que a foja 38 surge del nuevo croquis de subdivisión de lotes, una diferencia en la medida del mismo, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos con setenta y seis metros cuadrados (342,76m²), sujeto a mensura.

Que en consecuencia es necesario modificar el artículo 2° de la ordenanza N° 2717/19;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICASE la plena vigencia de la ordenanza N° 2717/19, con las modificaciones que se introducen en la presente norma. -

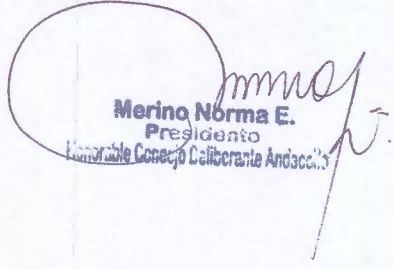
ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 2° de la ordenanza 2717/19 el que quedara redactado de la siguiente manera:**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado se encuentra ubicado en el Barrio El Durazno, de la Zona III, residencial mixta baja densidad, identificado como lote 13, de la manzana 39, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos con setenta y seis metros cuadrados, (342,76 m²) según consta en croquis adjunto, el que como anexo, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1081.-


Sandoval María E.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



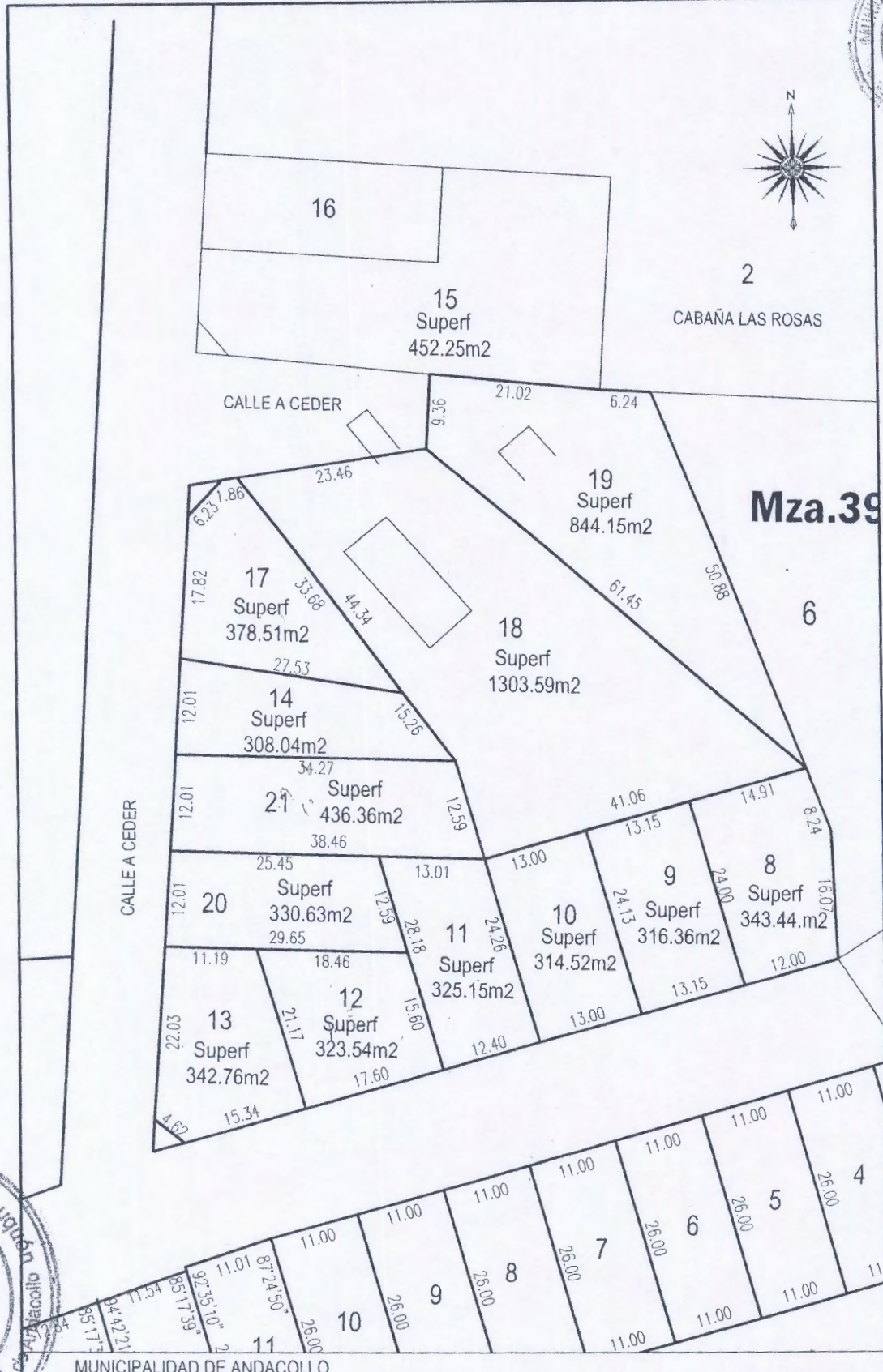
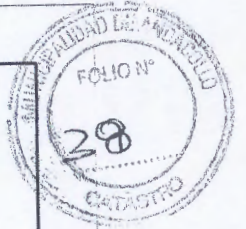

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 08 de octubre de 2020

- ORDENANZA N° 2761 /2020-
-ANEXO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO.

CROQUIS PARTE DE LA MZA 39

<p>CROQUIS DE LOCALIZACION : (Fuera de Escuela)</p> <p>PROVINCIA DEL NEUQUÉN</p>	<p>PROPIETARIO : Municipio de Andacollo OBSERVACIONES: Sujeto a Mensura</p>	<p>Agrim. Reyes Jesus Damian Mat. Prof. AGR-282</p>	<p>PROVINCIA : NEUQUÉN LOCALIDAD : ANDACOLLO DEPARTAMENTO : MINAS FECHA : JULIO 2020 ESCALA : 1:1</p>
--	---	---	---